



**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
CIRCULAR N° PI-0001-2013**

CIRCULAR N° PI-0001-2013

Para: *Licda. Rosaura Sáenz Rodríguez, Directora Ejecutiva
Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes*

*Lic. Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro Administrativo y Oficial Mayor
Jefe Programa 779 Actividad Central*

*Lic. Max Loría Ramírez, Viceministro de Paz
Jefe Programa 780 Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana*

*Lic. Manrique Sibaja Álvarez, Director General de Adaptación Social
Jefe Programa 783 Administración Penitenciaria*

Ci: *Lic. Fernando Ferraro Castro, Ministro
M.Sc. Lilliana Rivera Quesada, Viceministra Asuntos Penitenciarios
M.Sc. Carolina Elizondo Ugalde, Directora Jurídica
Licda. Ivette Rojas Ovaes, Directora Auditoría Interna
Licda. Ana Iris Arguedas Herrera, Directora Oficialía Presupuestal
Licda. Angie Ordóñez Bogarín, Subproveedora Institucional*

De: **Rolando Arturo Chinchilla Masís
Proveedor Institucional**

Asuntos: **SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.**

Fecha: **20 de marzo del 2013**

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA) del Ministerio de Hacienda, en ejercicio de las facultades propias conferidas en los incisos a) y c) del artículo 99 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 16 de octubre del 2001, y sus reformas, emite la Directriz DGABCA-001-2013, de fecha 18 de febrero del 2013, suscrita por su Directora General, M.Sc. Patricia Navarro Vargas, en cuya virtud se recuerda la obligación de la Administración Pública de verificar el fiel cumplimiento de la normativa atinente a la Seguridad Social por parte de todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas de los procedimientos de compras públicas.

La antes indicada Directriz recuerda que el artículo 202 del Código de Trabajo determina la prohibición a los funcionarios públicos de otorgar o suscribir contratos con proveedores que no cuenten con el seguro de riesgos de trabajo vigente.

"ARTICULO 202.-

Prohíbese a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo." (Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo, N° 6727 de 9 de marzo de 1982)



PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL CIRCULAR N° PI-0001-2013

A su vez, la Directriz Presidencial No. 34 del 25 de febrero del 2002 establece que *"... se considera como cláusula esencial del contrato el estricto cumplimiento de las normas y garantías sociales y laborales, por lo que cualquier falta a la misma implicaría necesariamente un incumplimiento contractual"*.

A la luz de la instrucción emitida por la DGABCA, las *"... entidades públicas que otorguen permisos para la explotación de bienes y servicios, públicos o privados, deben incluir dentro de los requisitos a cumplir por el adjudicatario, la presentación de la Constancia emitida por el Instituto Nacional de Seguros (INS) de encontrarse al día con el pago del seguros de riesgos del trabajo. Asimismo, las entidades públicas que contraten servicios deben verificar que el proveedor de éstos se encuentre al día con la póliza mencionada en la actividad económica relacionada con la contratación, mediante la solicitud de la certificación respectiva emitida por el INS"*.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Código de Trabajo y la Directriz DGABCA-001-2013, esta Proveduría Institucional emite los siguientes lineamientos:

a. Para los responsables de los Programas Presupuestarios y las Unidades Gestoras o Solicitantes.

Los procesos de contratación no concursales, sustentados en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de Contratación Administrativa y el 131 de su Reglamento (oferente único, bienes o servicios artísticos o intelectuales, medios de comunicación social, suscripciones y compra de materiales bibliográfico, servicios de capacitación abierta, reparaciones indeterminadas, objetos que requieran seguridades calificadas, interés manifiesto del proveedor comercial a colaborar con la Administración, arrendamiento o compra de bienes únicos, situaciones imprevisibles, entre otros), las Unidades Gestoras deberán aportar a la Proveduría Institucional, junto con la solicitud de pedido, una certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros (INS) en la que conste que el oferente se encuentra inscrito y al día con el régimen de riesgos del trabajo.

La no presentación de ese requisito impedirá la aprobación de la solicitud de pedido y, por ende, paralizará la tramitación del procedimiento de contratación administrativa.

Ahora bien, en relación con la ejecución de contratos derivados de procedimientos concursales y no concursales, el Jefe de Programa debe establecer actividades de control interno para garantizar que las unidades gestoras o los funcionarios, en quienes delega la recepción definitiva o la administración de contratos, cumplan cabalmente con estas responsabilidades.

b. Para las analistas de la Unidad de Contrataciones.

Dentro del proceso de elaboración del Cartel de todos los procedimientos de contratación que sean concursales, como un requisito de admisibilidad que se constatará mediante declaración jurada del oferente o de su representante legal, se deberá establecer que los oferentes deben estar inscritos y al día con el pago de la póliza de riesgos del trabajo.



PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL CIRCULAR N° PI-0001-2013

Dentro del mismo Pliego de Condiciones, deberá incorporarse como condición para el adjudicatario que, de previo a la formalización contractual, debe entregar la certificación del INS -con no más de tres meses de emitida- donde se compruebe que se encuentra inscrito y al día con la póliza de riesgos del trabajo.

c. Para los Administradores de Contrato.

Los Administradores de los Contratos Administrativos suscritos, o por suscribir, por el Ministerio de Justicia y Paz (MJP) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes (PCIAB) deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 del Código de Trabajo, solicitando al contratista a lo largo del período de ejecución contractual y con la periodicidad que se estime razonable, la certificación del INS de que se mantiene al día con la póliza de riesgos del trabajo, así como las documentos que acrediten que los trabajadores por él contratados se encuentran cubiertos por dicho seguro y los demás beneficios del régimen de seguridad social (por ejemplo, planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social).

Rogamos que se cumpla con lo dispuesto en la normativa laboral, a fin de cumplir con el deber constitucional de fortalecer los sistemas de seguridad social de las y los trabajadores y habitantes de nuestra República; amén de lograr que los procesos de contratación administrativa se realicen en total apego al bloque de legalidad y que no se vean truncados por la inobservancia de lo dispuesto por la normativa.